

IQUIQUE, 11 de noviembre de 2019.

1957



## Decreto Alcaldicio N°1931

### VISTOS:

Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Ordenanza Municipal N°458, de fecha 9 de agosto de 2011, sobre Participación Ciudadana.

Certificado N°632/2019, de fecha 11 de noviembre de 2019, que da cuenta de Acuerdo N°632/2019, que aprueba financiamiento que indica.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°823 (R.C.) de fecha 6 de diciembre de 2016, que designa como Alcalde Titular de la comuna de Iquique, a Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 73 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que **“Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale la norma a que alude el artículo 70.**

**La consulta señalada en el inciso anterior deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa.**

**Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo, en la forma que señale la norma de aplicación general”.**

2.- Que, la Ordenanza Municipal N°458/2011, en su Título V “Otros Mecanismos de Participación”, establece que son objetivos del municipio **“crear mecanismos para que los ciudadanos puedan expresar su sentir, obteniendo la información como elemento de apoyo a la toma de decisiones”.** Dichos mecanismos, sean encuestas, sondeos de opinión, consultas ciudadanas y presupuestos participativos, deberán materializarse mediante la dictación del respectivo Reglamento.

3.- Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, fecha 11 de noviembre de 2019, se adoptó **Acuerdo N°632/2019**, se aprueba el Reglamento de Consulta Ciudadana.

### DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el **Reglamento de Consulta Ciudadana**, que incorpora la regulación para llamado de Consulta, establecida en la Ordenanza de Participación Ciudadana.

## I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N°1931/19

### **Artículo 1: Definición de consulta:**

Es un mecanismo de participación ciudadana contemplado en el artículo 73 de la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, a través del cual la comunidad expresa su opinión, preferencia o bien formulan propuestas de interés colectivo o de la comunidad. Esta puede desarrollarse en todo el territorio de la comuna o bien en un barrio o sector delimitado, como así mismo puede ser respecto de un grupo determinado de la población (sexo, edad, etc.). El resultado de las consultas ciudadanas será un antecedente a considerar al momento de la toma de decisiones del Municipio.

### **Artículo 2: La Consulta puede ser convocada por:**

- a.- Alcalde con acuerdo de mayoría simple del Concejo Municipal
- b.- Mayoría Absoluta de los consejeros en ejercicio del COSCIQ
- c.- Firmas del 5% del padrón electoral de la comuna
- d.- 2/3 de los miembros en ejercicio del Concejo Municipal, aprobados con el voto favorable de 2/3 de sus miembros en ejercicio.

**Artículo 3:** Podrán participar, todas las personas que a la fecha de la consulta tengan Catorce (14) años o más de edad, y/o estén inscritas en el padrón del registro electoral del SERVEL correspondiente al último proceso eleccionario. En este caso los menores de 18 años o aquellos que no se encuentren en el padrón electoral del SERVEL, deberán inscribirse en un registro municipal que se abrirá para tal efecto, el cual deberá contener a lo menos nombre completo, fecha de nacimiento, cédula de identidad y domicilio. En aquellos casos que la consulta sea destinada a un barrio o sector determinado del territorio, o a un grupo determinado de la población, participarán aquellos que vivan en el correspondiente territorio o sean parte del grupo de la población.

**Artículo 4:** La solicitud de convocatoria deberá contener a lo menos lo siguiente:

- a.- El o los solicitantes de la consulta, en caso de ser iniciada por el Alcalde o el Concejo Municipal, deberá tener el acuerdo de Concejo Municipal. En caso del COSCIQ, deberá acompañar copia autorizada del acta en que conste la votación con el quorum requerido. Si es un grupo de ciudadanos, deberán acompañar los listados con nombre completo y rut de los firmantes, lo que será cotejado con el padrón electoral vigente de la comuna emitido por el SERVEL.
- b.- La(s) materia(s) u objeto(s) de la consulta y las preguntas que se realizará(n)
- c.- Territorio o grupo de ciudadanos en que se aplicará
- d.- Fecha en que se realizará la consulta

**Artículo 5:** La consulta se convoca por medio de Decreto Alcaldicio, que debe contener:

- a.- El o los solicitantes de la consulta
- b.- Quienes están convocados a participar
- c.- Objeto o materia de la Consulta
- d.- La o las pregunta(s) que se realizaran
- e.- Día, lugar(es), hora (inicio y término) de votación.

**Artículo 6:** El Decreto Alcaldicio deberá publicarse en un diario de circulación comunal, página web del municipio, redes sociales del municipio, en lugares públicos de la comuna, y otros, con un plazo de a lo menos 15 días corridos anteriores a la fecha de la consulta.

**Artículo 7:** Para el desarrollo de este mecanismo de participación, se solicitará al registro electoral una copia actualizada del padrón electoral vigente en la comuna.

**Artículo 8:** Existirá una comisión encargada de la Consulta compuesta por el Secretario Municipal, Administradora Municipal y Director de Control Interno, quienes tendrán a su cargo la organización, logística y entrega de resultados, en caso que la solicitud sea ingresada por el COSIQ o bien por el 5% de los inscritos en el padrón electoral de la comuna, se incorporarán dos representantes nombrados por el solicitante, y que serán indicados al momento de ingresar la solicitud.

Esta Comisión, iniciará sus labores el mismo día en que se encuentre totalmente tramitado el decreto alcaldicio que llama a consulta.

## I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N°1931/19

El Municipio será el encargado de entregar los recursos necesarios sean económicos, logísticos, de personal, profesionales y/o materiales, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, para la realización de la consulta.

Esta comisión, se encuentra facultada para requerir el apoyo o asesoría de otros órganos, instituciones, entidades u organizaciones de carácter público, para llevar adelante su labor.

**Artículo 9:** Esta comisión será la encargada de establecer el horario de votación, lugar y/o lugares de funcionamiento, número de mesas, designará en caso de ser necesario el o las personas encargadas de las mesas como de los locales de votación, todo lo cual será realizado por medio de un reglamento que deberá ser publicado a más tardar dentro del 05 días siguientes a su entrada en funcionamiento.

**Artículo 10:** El voto será secreto, igualitario, personal e informado.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARCO PEREZ BARRIA  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO  
ALCALDE

MSM.MPB.HFG.AMPC.ampc.